
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 575/2021-H
EDICTO.

En el juicio de amparo 575/2021-H, promovido por Ema Inés Peña Espinosa, contra el acto del Director General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Claudia Margarita Rivera González; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 19 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 522314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO

En virtud de ignorarse el domicilio de TERESA y MA. PAULA ambas de apellidos BALDERAS VALDEZ, señaladas como terceras interesadas en el amparo directo 253/2021, promovido por LUCIANA BALDERAS VALDEZ, contra la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, en el expediente agrario 981/2019, se les hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibidas que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente las represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ligia María Concepción Márquez López.
Rúbrica.

(R.- 522317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Ravisha, sociedad anónima y Grupo Educativo Santander

En el juicio de amparo 508/2020, promovido por Irma Yolanda Gómez Moreno, por su propio derecho, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, se ordena emplazar por edictos a Ravisha, sociedad anónima y Grupo Educativo Santander, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues el quejoso carece de los medios económicos suficientes para pagar la publicación de los edictos ordenados en autos. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copias simples de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior" y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Humberto Quiroz Mares.

Rúbrica.

(R.- 522320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", "JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN URUAPAN, MICHOACÁN." "Salvador Vivas Suarez"

En el juicio de amparo 511/2020, promovido por María Suárez Ríos, por propio derecho y en cuanto albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de Gaudelia Ríos Navarro y/o Celia Ríos Navarro y/o Baudelia Ríos Navarro y/o Gudelia Ríos Navarro, emplácese por medio de edictos al tercero interesado Salvador Vivas Suarez, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán de Ocampo, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, 31 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Mario Alvez Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 522441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Operadora de Servicios Administrativos y Comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable y Rutas Transportadoras Sociedad Anónima de Capital Variable, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 509/2021, promovido por Gladys Cervantes García, en el que se les reconoció el carácter de terceras interesadas y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de

carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del expediente número 512/II/2005-IV, del índice de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, mediante la cual declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por Gladys Cervantes García, aquí parte quejosa, en contra del auto de veintidós de febrero del mismo año, en el que no se acordó procedente la petición realizada para que se girara oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que informara si la parte demandada tenía cuentas registradas en alguna institución bancaria y así, estar en posibilidades de ampliar el embargo, inmovilizando las cuentas que se obtuvieran de dicha información; además, se les informa que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 24 de mayo de 2022
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Camacho Mondragón
Rúbrica.

(R.- 521997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco
“2022, año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1184/2021, promovido por Rodrigo Ledezma Acosta e Ivonne Pérez Cruz, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral Mesa Uno, Región Norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Israel Valenzo Evangelista y María Lourdes Martín Orduña y/o María de Lourdes Martín Orduña y se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Argüello Melgar.
Rúbrica.

(R.- 522476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para notificar al TERCERO INTERESADO JUAN CARLOS QUIROZ GONZÁLEZ, en el amparo 34/2022, promovido por VÍCTOR MANUEL CALDERA GARCÍA, contra actos de la Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Uno de la Ciudad de México, y otra; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciséis de junio del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Erik Contreras Godínez
Rúbrica.

(R.- 522564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 102-2020-II
EDICTO

En autos del juicio de amparo **102/2020-II**, promovido por EDUARDO ANTONIO LLANOS SANABRIA, consistente en **la resolución de ejercicio de la acción penal de nueve de enero de dos mil veinte, dictada en la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/0076/10-01**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Concepción Yáñez Borja y José Contreras Massa, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 522569)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por ERIK URIEL FERRER LÓPEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 458/2021 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, Antonia Velázquez Meza, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 522978)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

JOSÉ JULIO CASTRO MORALES Y/O JULIO CASTRO MORALES

En el lugar en que se encuentre, se le hace saber que tiene carácter de tercero interesado en el Juicio de Amparo 565/2021, promovido por Delia Díaz Rebolledo y, que en acuerdos de 04/04/2022 y 30/05/2021, se ordenó emplazarlo por edictos en los términos ahí indicados, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de 30 días a partir de que se imponga de este edicto, a este Juzgado de Distrito, sito en Av. Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", piso 1, en esta ciudad, apercibido que de no comparecer a señalar domicilio, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que se señalaron las 11:45 HORAS DEL 29/07/2022 para celebrar la audiencia constitucional; de igual forma, se le hace saber que lo que se reclama

en este asunto es la licencia de autorización de construcción expedida por las autoridades responsables del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a favor de Estela Hernández Huerta, relativa a la construcción de una casa en una fracción del inmueble propiedad de la parte quejosa, sitio en calle Francisco Javier Mina, sin número, colonia Los Carriles, en Coatepec, Veracruz, así como la resolución de las diligencias de apeo y deslinde promovidas por usted, ante el titular del Juzgado Mixto Municipal de Coatepec, Veracruz y radicadas bajo el número 232/2005; inscrita con el número 359, de la sección primera, de 09/03/2006, en el Registro Público de la Propiedad de Coatepec, Veracruz, así como la ejecución de dichas diligencias y sus consecuencias, consistentes, entre otras, en la venta de una fracción del inmueble referido, del cual la aquí quejosa aduce ser propietaria.

Xalapa, Veracruz, 30 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado,
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 522000)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 65/2021, promovido por el quejoso **Julio César Martínez Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Joaquín Pérez Martínez o Joaquín Calixto Pérez Martínez**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 522985)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 4/2021, promovido por el quejoso **Ubaldo Arias Jiménez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Xóchitl Díaz Medina**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 522999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Gisela Leticia Mauro García.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 1891/2021, promovido por María de Lourdes Sánchez Ramírez y Miguel Alberto Chávez Renteral, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de Puebla y otra autoridad, a quien reclaman todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 195/2011 de su índice, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Penélope Heiras Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 522307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 70/2022.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO OCTAVIO RÍOS CRUZ.

En el juicio de amparo **70/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Rosalba Ruiz Velázquez, por derecho propio y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Reyes Ochoa, contra actos de la **Cuarta Sala y del Juez Sexto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que se reclama la resolución de doce de enero del año en curso, pronunciada por la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca 1600/2021 de su estadística, a través de la cual, dicho órgano jurisdiccional declaró **infundado** el recurso de queja interpuesto por Rosalba Ruiz Velázquez; consecuentemente, **confirmó** el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria *-interdicción a favor de Raúl Reyes Ochoa-* expediente 979/2019, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar de esta capital.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Octavio Ríos Cruz, por auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán, seis días hábiles para que la siguiente, se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.
Armando Romero Díaz.
Rúbrica.

(R.- 522442)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1050/2021-VII promovido por Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito con sede en San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Sierra y/o José de Jesús Sierra Ortega, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto distrito con sede en San Luis Potosí, que hizo consistir en el acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintiuno dictado en el juicio agrario 990/2015; por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6°, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **once horas con cincuenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiocho de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Perla Beatriz González Chan
Rúbrica.

(R.- 522458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: Javier Villamar Villalobos

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 599/2021 promovido por Vianey Sánchez Morales, contra actos de la Quinta Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, emitida por la sala responsable en el toca 164/2020-3, por medio del cual dejó insubsistente la sentencia de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio natural; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Javier Villamar Villalobos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de trece de julio de dos mil veintiuno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.
Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 522567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 583/2021**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintiuno de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Joyamar Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hilda Navarro Contreras, Rafael Martínez Castillo y José Rafael Martínez Navarro, al juicio de amparo promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la sentencia definitiva emitida por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca 186/2021 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil veintiuno, por el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil 214/2018 y su acumulado 489/2018). En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 523166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS.

María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón".

En los autos del juicio de amparo 592/2020-VI, promovido por Alexis Adriana Vega García, en representación de José Ricardo Capula Coronado, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial, en el Estado de Baja California, en el cual se reclama:

"(...) el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de mi patrocinado el siete de septiembre de dos mil veinte, por el delito de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Marleny Castañeda Aburto, en el que se violaron las reglas del procedimiento en perjuicio de mi patrocinado".

Se ordenó emplazar a los terceros interesados María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón" por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del doce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 02 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Francisco Javier Picazo Ángel.

Rúbrica.

(R.- 523297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO.

Emplazamiento del tercero interesado:

Sucesión a bienes de Carolina Padilla Márquez,
por conducto de su albacea Jaime Muñoz Padilla.

En el juicio de amparo número 574/2021, que promovió **Mario Alberto Lafón Cancino** contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otro y otra autoridad**, en el que reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 1855/2019 en fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Por auto de siete de junio de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo es "El Excelsior"; así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **nueve horas con quince minutos del catorce de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 07 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez.

Firma Electrónica.

(R.- 523434)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 376/2021-A-1, promovido por Alberto Morales Lugo, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el cual reclaman:

“...La omisión de agotar los medios para el desahogo de las pruebas: ratificación de nota médica, certificado médico y recabar cédula profesional del profesionista que fungió como mi defensor.

La omisión de dictar sentencia de fondo que en derecho corresponda dentro del plazo que señala la Constitución General de la República.

La falta de administración de justicia dentro de los términos que señala la ley...”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del seis de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 14 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 523303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo número **1294/2021-VI**, promovido por **Ángel Fabricio Escalante Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado Jorge Abud Dip**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Ángel Fabricio Escalante Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, a quien le reclama la aprobación, expedición y promulgación del artículo 1341 del Código de Comercio, así como el proveído de veintidós de octubre y la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en autos del expediente 828/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil en el Estado, en consecuencia, hágasele saber por edictos **al tercero interesado Jorge Abud Dip**, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Berenice Lizardo Ozaine.

Rúbrica.

(R.- 522326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 342/2022-VI, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por la quejosa **Eva Terrazas Reyes**, contra actos del Juez Décimo Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, en proveído de dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a tal juicio de amparo mediante edictos, a Arnoldo García Arroyo y/o Arroyos quien tiene el carácter de tercero interesado en el presentante juicio, lo anterior, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“[...]”.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

I.- Juez Décimo Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Bravos

II.- *Actuario Número Uno adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje*

ACTOS RECLAMADOS:

“De la C. Juez Décimo Civil por Audiencias, todo lo actuado en el expediente 643/2020 a partir del falso emplazamiento a juicio, que se supone realizaron el 23 de junio de 2021, hasta la sentencia de 6 de septiembre de 2021.”

PRECEPTOS CONSTITUCIONALMENTE VIOLADOS:

Los contenidos en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a “Arnoldo García Arroyo y/o Arroyos” en su carácter de tercero interesado, que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta urbe fronteriza y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., 9 de junio de 2022.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario.

Lic. Elfego Bencomo Siller.

Rúbrica.

(R.- 522444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
EDICTO

ENJOB Sociedad Anónima de Capital Variable,

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento laboral 141/2022, en el que se le reclaman diversas prestaciones, promovido por Juan Carlos Quiroz Juárez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Juan Carlos Quiroz Juárez, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de junio de dos mil veintidós.
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Mtra Brisa Albores Medina.

Rúbrica.

(R.- 522988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Rafael Garibay Ramírez. En los autos del juicio de amparo indirecto número **1116/2021**, promovido por **(1) Jesús Lozano Guerra, en su carácter de apoderado legal de** Empacadora Rosarito, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de **Juez Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California y Actuario adscrito a I Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California**, ambos con sede en esta ciudad consistentes en: **“1.- Del Juez Ordenador, se reclama la desposesión, aseguramiento, embargo, decomiso, privación de tenencia o cualquier otro acto de privación o afectación de propiedad en perjuicio de la Quejosa, al parecer con motivo de un procedimiento**

seguido en forma de juicio por la autoridad responsable, bajo expediente 764/2015, en el cual mi Representada tiene el carácter de tercera extraña al procedimiento por equiparación ya que jamás fue emplazada a juicio no se le otorgó la garantía de audiencia como elemento esencial para un debido proceso. 2.- Del actor ejecutor se reclama cualquier acto privación o molestia en bienes propiedad de la Quejosa, en cumplimiento a las órdenes que emita el Juez Responsable. 3.- Conjuntamente de ambas autoridades responsables reclamo aquellas resoluciones subsecuentes y actos pasados o futuros que sean consecuencia o antecedente directo o indirecto de las resoluciones que se hayan dictado o se dicten en el con motivo de los actos reclamados, así como los efectos que estas resoluciones tengan o puedan tener en perjuicio de la Quejosa, los cuales se desconocen dado el carácter de tercero extraño al juicio que se guarda, particularmente la privación de propiedad de los bienes pertenecientes a mi representada.”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los autos de veinte de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
Mexicali, B.C., 23 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo
Rúbrica.

(R.- 523321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

26
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados Potosinos Mensajería y Paquetería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **86/2021**, promovido por Tip de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 115/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que les revisten el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; los que deberán publicarse por **TRES veces**, de **SIETE en SIETE días naturales** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para

que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós.
Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Lic. Verónica Cervantes Mejía
Rúbrica.

(R.- 523380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1005/2021-V
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- **Alejandra Martínez Rendón.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1005/2021-V**, formado con motivo de la demanda promovida por **NUEVO SANATORIO DURANGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se advierte que en auto de once de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado el siguiente:

1.- la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 408/2021-01, así como las resoluciones dictadas en la misma fecha, en los tocas 408/2021-02 y 408/2021-04, como consecuencia de la primera, y acuerdo de cuatro de noviembre del año en curso, dictado en el toca 408/2021-01, que modificó el auto admisorio de pruebas dictado por el **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, dentro del expediente 738/2019, promovido por **Alejandra Martínez Rendón**, en contra de la aquí quejosa y otra, desechando todas las pruebas de la aquí quejosa. Asimismo la indebida admisión y desahogo de la prueba de reconocimiento de contenido y firma ofrecida por la parte actora a cargo de la doctora **Silvia Adriana Ramírez Sosa**.

Asimismo, mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada **tercera interesada a Alejandra Martínez Rendón**, los que se tienen que publicar por única vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se haga la publicación, ya que de no hacerlo, se le hará la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.

El Secretario

Raúl Paredes León.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 523382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado Mauricio Villanueva Bermúdez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **534/2021**, promovido por Elva Rosa Flores Olivas, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas Teodoro Gaona Cervantes, contra actos del **Ayuntamiento** Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en el que se reclama:

“IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN:

A.- *Del H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclama, la falta de notificación a la quejosa de la operación catastral realizada en el inmueble propiedades de la quejosa y poseionaria inscrita, ante la Dirección de Planeación y Catastro de del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a partir del día 30 de mayo de 2000, respecto del lote de terreno número 2 de la manzana 5 de la colonia Reforma de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con motivo del cambio de nombre que se realizó a nombre del señor Mauricio Villanueva Bermúdez.*

B.- *Del c. Director de Planeación y Catastro del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclama, el procedimiento realizado, por medio del cual compareció el señor Mauricio Villanueva Bermúdez, con un documento bajo el nombre de contrato privado de cesión de derechos, sellado por esta autoridad responsable y al presentarlo cambió el nombre de la quejosa por el nombre del tercero interesado señor Mauricio Villanueva Bermúdez, sin que la quejosa señora Eva Rosa Flores Olivas haya sido notificada ni estado presente en el momento que se presentó el contrato de fecha 15 de julio de 2009 y se realizó el procedimiento de cambio de titular de manera unilateral entre el señor Mauricio Villanueva Bermúdez y la autoridad responsable, respecto del lote de número 2 de la manzana número 5, de la colonia Reforma, sección XVI, con superficie de 625.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes:*

NORTE: 25:00 metros, con lote 1

SUR: 25:00 metros, con arroyo

ESTE: 25:00 metros, con avenida Lic. Benito Juárez; y

OESTE: 25:00 metros, con avenida Melchor Ocampo.

C.- *Del c. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclaman, el haber expedido la orden de pago número 02-5870, por los conceptos, registro, cambios, rectificación a petición del contribuyente, bajo el folio número 317779, de fecha trece (13) de enero del año 2021, a nombre del señor Villanueva Bermúdez Mauricio, con clave catastral número RF-005-002, por un monto de \$435.00 pesos (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda de los Estados Unidos Mexicanos), importe que fue pagado el mismo día de su expedición a las 10:48:08 am, bajo número de certificado 05-2167 y orden número 02-5870.”*

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario** Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que **deberá presentarse** por sí y por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, escrito aclaratorio y auto admisorio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con veinticuatro minutos del tres de mayo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 22 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Estefanía Brito Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 522856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **535/2022** promovido por **Hella Centro Corporativo México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Décimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la resolución de **cuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida en el toca 65/2020, por la sala responsable**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y ampliación de la misma, así como del **auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós y de nueve de mayo del año en curso, por medio del cual se tuvo por ampliada la demanda de amparo**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 523347)

AVISOS GENERALES

Federación Victoria Popular, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 10 de Enero de 2014, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Tamazula S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro

15 de julio de 2022.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 523323)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A DÍAZ MAULEÓN CARLOS OMAR,

Se le hace saber que el 11 de mayo de 2022, en el procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **“Lineamientos L/003/19** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición” (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/004/SEP/006/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/CM/ AIC/PFM/OT/773/2021** de 18 de enero de 2021 del Titular de la Policía Federal Ministerial por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada del 10 de noviembre de 2020 al 7 de enero de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 01 de agosto de 2022 a las 10:00 horas ante el Abogado designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en calle Doctor J. Navarro, número 176, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/014/2021** de 22 de enero de 2021.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

Coordinador de Proyectos “A” en la Dirección General del Servicio de Carrera.

Abogado Designado.

Lcdo. Guillermo Israel Azcaray Méndez

Rúbrica.

(R.- 523267)